**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de modificación de dictamen relativo a la naturaleza de la beca a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, beneficiario de beca-crédito completa para que realice el programa de Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 18 de diciembre de 2020, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2020/461, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ con el objetivo de iniciar el programa Master of Arts in Intetnational Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares durante el periodo comprendido del 19 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021;
* Seguro médico $3,750.00 M.N. a pagar en enero de 2021;
* Material bibliográfico $4,167.00 M.N. a pagar en enero de 2021;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:
  + Primer semestre 6,456 dólares
  + Segundo semestre 10,760 dólares
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N. a pagar en enero de 2021; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. a pagar en enero de 2021 y regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.

1. Que el 18 de diciembre de 2020, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2020/516, relacionado con la dictaminación en la redistribución de los créditos por concepto de colegiatura y la reprogramación del semestre por cursar en Boston College a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2020/461.
2. Que la modificación de la beca-completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares durante el periodo comprendido del 19 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022;
* Seguro médico $3,750.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
* Material bibliográfico $4,167.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:
  + Primer semestre 6,456 dólares
  + Segundo semestre 4,304 dólares
  + Cuarto semestre 6,456 dólares
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022 y regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.

1. Que con fecha 5 de diciembre de 2021, la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de ajuste en el monto de manutención, al contar con apoyo por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
2. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) otorga beca a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022, en los conceptos de manutención y servicio médico.
3. Que con fecha 8 de diciembre de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación en el concepto de manutención a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio de naturaleza de la beca a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2020/461, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ para iniciar el programa Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se dictamina a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 31 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,133 dólares durante el periodo comprendido del 19 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022;
2. Seguro médico $3,750.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
3. Material bibliográfico $4,167.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
4. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:

* Primer semestre 6,456 dólares
* Segundo semestre 4,304 dólares
* Cuarto semestre 6,456 dólares

1. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N a pagar en enero de 2022.; y
2. Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022 y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a la C. LORENA LIZZET IBARRA FERNANDEZ, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículo 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2022  
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Arantza Vizcaíno Mendoza

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos